



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

NOMBRE DEL PROYECTO: Solicitar informe al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza sobre diversos puntos relacionados a los Servicios Extraordinarios de la Policía.

TIPO DE PROYECTO: RESOLUCIÓN

AUTOR: GULINO JUAN PABLO

COAUTOR:

BLOQUE: FRENTE DE TODOS PJ

TEMA: Solicitar informe al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza sobre diversos puntos relacionados a los Servicios Extraordinarios de la Policía.

Nº EXPEDIENTE:

FOJAS:

FECHA DE PRESENTACIÓN:



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

PROYECTO DE RESOLUCION

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar informe al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza sobre diversos puntos relacionados a los Servicios Extraordinarios de la Policía.

La seguridad pública es una de las principales preocupaciones de los ciudadanos de Mendoza.

Los servicios extraordinarios de la Policía de Mendoza, regulados por la Ley N° 7120, son una herramienta crucial para garantizar la seguridad en eventos culturales, deportivos, religiosos y otros, donde se requiere una cobertura especial debido a la magnitud y concurrencia del público. Esta modalidad de servicio permite mitigar riesgos y vulnerabilidades en dichos eventos, protegiendo tanto a personas como a bienes.

Los servicios extraordinarios de la policía de Mendoza; consisten en la labor que desempeña un efectivo policial, en uso de sus horas de franco, en una entidad pública o privada que haya contratado cobertura de seguridad para un evento determinado; según lo establece la Ley N° 7120.

Cada periodo de prestación de servicios tiene una duración de 4 (cuatro) horas. El mismo puede ser fraccionado por pedido expreso y escrito de quien lo contrate, al 50%, es decir 2 (dos) horas. En cuyo caso, el costo del mismo también será del 50 % del total.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Y según lo expuesto en la Ley N° 7120; en su artículo 4 el cual dice que la retribución de los servicios extraordinarios que prestarán los efectivos policiales deberá depositarse a la orden del tesorero habilitado del Ministerio de Justicia y Seguridad, quien deberá disponer el pago a cada efectivo en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días corridos de prestado el servicio. La autoridad de aplicación y/o las respectivas autoridades delegadas, no autorizarán la prestación del servicio cuando el solicitante mantenga deudas por servicios prestados con anterioridad que no hayan sido abonados en tiempo y forma. La autoridad de aplicación podrá exigir el pago anticipado de los servicios extraordinarios cuando razones de seguridad pública así lo exigieran, en especial cuando se trate de actividades o reuniones públicas que por su magnitud, envergadura, afluencia masiva de público o especiales características puedan implicar una alteración de la seguridad pública. En caso de no efectuarse el pago anticipado por el organizador de la actividad o reunión pública de que se trate, la autoridad de aplicación podrá suspender la realización del mismo.

Según lo expuesto en los Artículos 18 y 19 de la misma, los recursos que se recauden constituirán un fondo destinado a la adquisición y mantenimiento del equipamiento policial; encargándose de la facturación de los servicios extraordinarios a cargo del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Donde del monto total, el gasto administrativo según lo estipulado por la Ley N° 7120, lo absorbe el Ministerio de Seguridad y Justicia para la adquisición y mantenimiento del equipamiento policial; aunque no se ve reflejado en los últimos años este monto con respecto a las condiciones de comisarias, insumos y equipamiento de los uniformados para combatir la inseguridad que va de forma creciente en todo el territorio mendocino.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Es necesario evaluar la efectividad y transparencia en la gestión de estos servicios, especialmente en lo que respecta a la cantidad de personal policial involucrado, los montos recaudados a través del gasto administrativo y su destino efectivo para la adquisición y mantenimiento del equipamiento policial, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la mencionada ley.

Es importante destacar que los efectivos policiales que prestan estos servicios, en su mayoría en eventos de alta concurrencia, no solo exponen su integridad física, sino que también cumplen con un rol esencial para mantener el orden público y la seguridad ciudadana. A pesar de ello, persisten dudas sobre la distribución efectiva de los recursos recaudados, así como sobre la cantidad de personal involucrado en estas tareas y la regularidad en el pago de los servicios prestados.

Este proyecto encuentra su fundamento en la necesidad de asegurar la transparencia en el uso de los fondos públicos y en el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 7120. Asimismo, resulta imperativo que el Estado provincial informe a esta Legislatura y a la sociedad mendocina sobre las acciones que se han tomado para mejorar las condiciones laborales y de equipamiento de la fuerza policial, en un contexto donde la inseguridad ha crecido en la provincia.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 20 de septiembre de 2024

JUAN PABLO GULINO

DIPUTADO PROVINCIAL



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

PROYECTO DE RESOLUCION

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
RESUELVE:**

Artículo 1: Solicitar informe al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza sobre diversos puntos relacionados a los Servicios Extraordinarios de la Policía, a saber:

- a) Detalle la cantidad de personal policial que prestó servicio extraordinario durante el año 2023 y durante el primer semestre del año 2024. Incluir desglose por mes y por tipo de evento cubierto.
- b) Informar los montos totales recaudados a través del gasto administrativo correspondiente a los servicios extraordinarios y complementarios prestados durante los períodos mencionados (2023 y primer semestre de 2024). Especificar si estos fondos fueron utilizados y en qué fecha y para qué fueron destinados, detallando cualquier adquisición o mantenimiento de equipamiento policial realizado con estos recursos.

Artículo 2: De Forma.

Mendoza, 20 de septiembre de 2024

**JUAN PABLO GULINO
DIPUTADO PROVINCIAL**